



OFPA 67

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre Municipalidad de Estación Central, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

003757 \*27.06.2012

**VISTOS:**

- a) El Ord. N° 1700/334 de fecha 21.08.08 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Estación Central dirigido al Director del SERVIU Metropolitano, en virtud del cual solicita la transferencia gratuita de los terrenos de propiedad de SERVIU Región Metropolitana o en su defecto la celebración de Comodato con el fin de solucionar la necesidad de dominio de predios destinados a equipamiento en donde se ejecutan obras consideradas en los Contratos de Barrios de las Poblaciones Los Carmelitos y Santiago I y II en el contexto del Programa Quiero Mi Barrio;
- b) Informe de Tasación Urbana N° 352-1, de fecha 27.11.2008, correspondiente al terreno cuyo rol de avalúo es 5283-95, de la comuna de Estación Central;
- c) Informe de Tasación Urbana N° 352-2, de fecha 27.11.2008, correspondiente al terreno cuyo rol de avalúo es 5283-97, de la comuna de Estación Central;
- d) Informe de Tasación Urbana N° 352-3, de fecha 27.11.2008, correspondiente al terreno cuyo rol de avalúo es 5283-96, de la comuna de Estación Central;
- e) Informe de Tasación Urbana N° 352-4, de fecha 27.11.2008, correspondiente al terreno cuyo rol de avalúo es 5285-102, de la comuna de Estación Central;
- f) Informe de Tasación Urbana N° 352-6, de fecha 27.11.2008, correspondiente al terreno cuyo rol de avalúo es 5283-93, de la comuna de Estación Central;
- g) El Ord. N° 1304 de fecha 01.04.10 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, en virtud del cual manifiesta su conformidad a las transferencias gratuitas de los 5 terrenos y autoriza entregarlos en comodato a la Municipalidad de Estación Central, en forma excepcional y única por un plazo de 3 años, mientras se perfeccionan las transferencias;
- h) El Ord. N° 774 de fecha 18.05.2010 de la Jefa del Depto. Gestión Inmobiliaria dirigido a Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita estudiar la facultad y pertinencia de gestionar las transferencias gratuitas a la Ilustre Municipalidad de Estación Central, sin perjuicio de entregarlos en comodato mientras ello se determina y materializa;
- i) El Contrato de Comodato entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Estación Central, respecto de los siguientes inmuebles:



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre Municipalidad de Estación Central, respecto de inmueble que indica.

1) Terreno ubicado en calle Río Quieto frente al bloque 20, con una superficie de 200 metros cuadrados aproximadamente, con destino locales comerciales; 2) Terreno ubicado en Pasaje Isaías entre bloques 24, 25, 26 y 27, con una superficie de 400 metros cuadrados aproximadamente, con destino juegos infantiles; 3) Terreno ubicado en Pasaje Isaías entre bloques 24, 25, 26 y 27 con una superficie de 280 metros cuadrados aproximadamente, con destino multicancha; 4) Terreno interior bloques 3, 5 y 25 con una superficie de 1225 metros cuadrados aproximadamente con destino parvulario, y; 5) Terreno interior bloques 7, 8, 13, 16, 17, y 18 con una superficie de 504 metros cuadrados aproximadamente, con destino multicancha, todos de la comuna de Estación central Región Metropolitana; que consta de escritura de fecha 05.10.10, protocolizado bajo el N° 180-2010, en la Notaría de Patricio Raby Benavente, de al comuna de Santiago, Región Metropolitana;

j) El Ord. N° 320 de fecha 19.03.12 del Subdirector Jurídico, dirigido a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, en virtud del cual solicita con urgencia Informe de Tasación Urbana N° 352-6 de fecha 27 de noviembre de 2008;

k) El Ord. N° 542 de fecha 26.03.12 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual remite copia del Informe de Tasación N° 352-6 de fecha 27.11.08;

l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

m) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Comodato respecto de los siguientes inmuebles: 1) Terreno ubicado en calle Río Quieto frente al bloque 20, con una superficie de 200 metros cuadrados aproximadamente, con destino locales comerciales; 2) Terreno ubicado en Pasaje Isaías entre bloques 24, 25, 26 y 27, con una superficie de 400 metros cuadrados aproximadamente, con destino juegos infantiles; 3) Terreno ubicado en Pasaje Isaías entre bloques 24, 25, 26 y 27 con una superficie de 280 metros cuadrados aproximadamente, con destino multicancha; 4) Terreno interior bloques 3, 5 y 25 con una superficie de 1225 metros cuadrados aproximadamente con destino parvulario, y; 5) Terreno interior bloques 7, 8, 13, 16, 17, y 18 con una superficie de 504 metros cuadrados aproximadamente, con destino multicancha, todos de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Estación Central, que consta en escritura de fecha 05.10.10, protocolizada bajo el N° 180-2010, en la Notaría de don Patricio Raby



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre Municipalidad de Estación Central, respecto de inmueble que indica.

Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL.**

En Santiago a 5 de octubre de 2010 comparecen don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, [redacted], abogado, Cédula Profesional de Identidad Nº 7.040.945, domiciliado en [redacted] 15, comuna de [redacted], en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante **SERVIU Metropolitano**, según consta del Decreto Supremo Nº 57 (V. y U.) de 2010 y las facultades que le competen en conformidad al Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.) de 1976, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **RODRIGO DELGADO MOCARQUER**, chileno, [redacted] empleado público, [redacted] como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL**, según consta del Decreto Sección Tercera Nº 1183 de fecha 9 de Diciembre del año 2008, los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, como sucesor legal de la ex Corporación de Mejoramiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. 1305 del año 1976, es dueño de cinco terrenos ubicados en la Población Padres Carmelitas, de la comuna de Estación Central, que a continuación se individualizan, de acuerdo con el plano correspondiente; **1.- TERRENO UBICADO EN CALLE RIO QUIETRO FRENTE AL BLOQUE 20**, con una superficie de 200 metros cuadrados aproximadamente, con destino locales comerciales, Rol de Avalúo 5283 -95.- NORTE: en 10 metros con calle Río Quieto; SUR: en 10 metros con Bloque 20, vía peatonal de por medio; ORIENTE: en 20 metros con estacionamientos, vía peatonal de por medio; PONIENTE: en 20 metros con resto de la población. **2.- TERRENO UBICADO EN PASAJE ISAIAS ENTRE BLOQUES 24, 25, 26 Y 27**, con una superficie de 400 metros cuadrados aproximadamente, con destino juegos infantiles, Rol de Avalúo 5283 – 97. NORTE: en 20 metros con Bloque 24; SUR: en 20 metros con Bloque 26, área verde por medio. ORIENTE: en 20 metros con multicancha, área verde de por medio. PONIENTE: en 20 metros con bloque 25, área verde de por medio. **3.- TERRENO UBICADO EN PASAJE ISAIAS, ENTRE BLOQUES 24, 25, 26 y 27** con una superficie de 280 metros cuadrados aproximadamente, con destino multicancha, Rol de Avalúo 5283 - 96.- NORTE: en 10 metros con centro social, vía peatonal y área verde de por medio; SUR. En 10 metros con estacionamientos, área verde de por medio; ORIENTE. en 28 metros con vía peatonal, área verde de por medio; PONIENTE. en 28 metros con juegos infantiles, área verde de por medio. **4.- TERRENO INTERIOR BLOQUES 3, 5 y 25**, con una superficie de 1.225 metros cuadrados aproximadamente, con destino parvulario, Rol de Avalúo 5285 – 102. NORTE. en 35 metros con plaza; SUR: en 35 metros con bloque 3, vía peatonal de por medio; ORIENTE: en 35 metros en parte con estacionamientos y en parte con bloque 25, espacio libre de por medio; PONIENTE: en 35 metros con bloque 5 espacio libre de por medio. **5.- TERRENO INTERIOR BLOQUES 7, 8, 13, 16, 17 y 18**, con una superficie de 504 metros cuadrados aproximadamente, con destino multicancha, Rol de Avalúo 5283-93.- NORTE: en 18 metros con bloque 16, área verde de por medio; SUR: en 18 metros con bloque 8, área verde de por medio; ORIENTE: en 28 metros con



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre Municipalidad de Estación Central, respecto de inmueble que indica.

terreno para centro comunitario, área verde de por medio; PONIENTE: en 28 metros con bloque 13, área verde de por medio. La ex Corporación de Mejoramiento Urbano, hoy Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio, sobre los inmuebles singularizados precedentemente, en mayor extensión, por expropiación a los Padres Carmelitas Descalzas, según consta de la escritura de fecha 18 de Junio del año 1973, suscrita en la Notaria de Santiago de don Demetrio Gutiérrez, la que fue inscrita a fojas 16.818 N° 22.096 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1973.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, entrega en comodato y, en consecuencia, autoriza a la **MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL**, para que haga uso de los inmuebles singularizados en las cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo único y convencional de tres años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria. El comodato sobre los terrenos queda condicionado a que la comodataria destine los inmuebles para implementar obras de mejoramiento del equipamiento, a través del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: a.- La comodataria no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente, a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica; b.- La comodataria estará obligada al pago de los impuestos territoriales que graven los inmuebles que se entregan en comodato, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; c.- La comodataria deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento. d.- La comodataria deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia, quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles, como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora en mas de dos meses de pago, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. e.- No podrá destinar los inmuebles, bajo ninguna circunstancia, al desarrollo de actividades con fines de lucro, ni a fines habitacionales, ni ser utilizados como estacionamiento de vehículos. f.- Los inmuebles entregados en comodato deberán estar abiertos a todas las organizaciones sociales del sector. g.- La comodataria deberá iniciar las obras incluidas en el proyecto, dentro del primer año de vigencia del contrato, con un plazo máximo de ejecución de tres años. **TERCERO:** Don **RODRIGO DELGADO MOCARQUER** en virtud de la representación que inviste, por la **MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL**, viene en aceptar, en comodato, los inmuebles singularizados en la cláusula primera de este instrumento, obligándose a destinarlos para la implementación de obras de mejoramiento del equipamiento a través del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" y realizar actividades en beneficio de la comunidad. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda anterior. **CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **QUINTO:** Los comparecientes, en las representaciones que invisten, acuerdan facultar a funcionarios del Departamento de Gestión Inmobiliaria, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles





REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre Municipalidad de Estación Central, respecto de inmueble que indica.

entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera y quinta, facultará al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo único y exclusivo de la **MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato se suscribe Ad - Referéndum, sujeto a su aprobación por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.


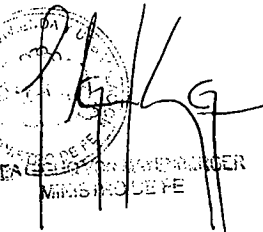
3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE**

   
**DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**  
 DIRECTOR (P.T.)  
 SERVIU METROPOLITANO

ERBIJQUÍAS/MSA  
 TRANSCRIBIR A

-Destinatario.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones - [Redacted] - Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (HUGO GARCÍA ARAYA) (C.A) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 4397

   
 THALES...  
 MINISTRO DE FE

